## TÍTULO SÉPTIMO
## DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

### CAPÍTULO I
### DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

**ARTÍCULO 175.- TODA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL O DE SERVICIOS QUE REALICEN LOS PARTICULARES O LOS ORGANISMOS PÚBLICOS, REQUIERE AUTORIZACIÓN, LICENCIA O PERMISO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO Y DEBERÁ SUJETARSE A LAS DETERMINACIONES DE ÉSTE.**